Rama Judicial
República de Colombia

RAD. N°70001318400120130057600.
ALIMENTOS DE MAYORES.
DTE. ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIO. C. C. N°64.542.995.
FRANCISCO TRESPALACIO ROMAN.
DDO. ANTONIO CARLOS TRESPALACIOS MONTES. C. C. N°92.531.871.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha autorizado la entrega de un depósito judicial a favor de uno de los demandantes y a través de la acción constitucional que presentó uno de los demandantes se obtiene la Resolución que indica que los descuentos que dieron origen al depósito judicial solicitado provienen del descuento de las cesantías del demandado. Sírvase proveer.
Sincelejo, 25 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

En el presente caso se tiene que:

-El demandado, señor ANTONIO CARLOS TRESPALACIOS MONTES manifiesta que autoriza a la señora ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIOS, identificada con C.C. N°64.542.995 para que solicite, cobre y reciba, en calidad de demandante en este proceso el depósito judicial N°713551 de fecha 19 de octubre de 2021 por valor de $5.852.346 que corresponde al 40% de sus cesantías.

-Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia, se puede observar el título judicial solicitado, donde si bien se registra como demandado al señor ANTONIO CARLOS TRESPALACIOS MONTES, no registra nombres y apellidos de la demandante o de la beneficiaria, fue constituido como cuota de alimentos, consignado por FIDUPREVISORA SA y además se encuentra asociado al proceso radicado N°2015-00576-00 que en este juzgado corresponde a una acción de tutela, esto es, a otra actuación procesal.

Detalle del Titulo	
NÚMERO TÍTULO	463030000713551
NÚMERO PROCESO	70001318400120150057600
FECHA ELABORACIÓN	19/10/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	700012034001
CONCEPTO	CUOTA ALIMENTARIA
VALOR	$ 5.852.346,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	1
NOMBRES DEMANDANTE	JUZGADO PRIMERO PROM
APELLIDOS DEMANDANTE	FAMILIA SINCELEJO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	92531871
NOMBRES DEMANDADO	ANTONIO CARLOS
APELLIDOS DEMANDADO	TRESPALACIOS MONTES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8605251485
NOMBRES CONSIGNANTE	FIDUPREVISORA S A
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Debido a lo anterior, en auto de fecha 13 de diciembre de 2021, se dispuso oficiar al pagador pagador de FIDUPREVISORA SA, para que indique el radicado del proceso al cual va destinado, a favor de quién y sobre qué concepto se realizó el descuento que constituyó el depósito judicial N°713551 de fecha 19 de octubre de 2021 por valor de $5.852.346, de lo cual aún no se tiene respuesta.

Sin embargo, debido a la acción constitucional presentada por la señora ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIO en contra de este juzgado, se obtuvo la Resolución N°0288 de 02 de julio de 2021, por la cual se le reconoce las cesantías parciales al demandado, señor ANTONIO CARLOS TRESPALACIOS MONTES, en la misma en el numeral segundo y cuarto de su parte resolutiva se indica que se girará el 40% de las cesantías a pagar al demandado (40% de la suma de $14..630.864) al despacho judicial por embargo de alimentos de mayores a favor de FRANCISCO TRESPALACIO y ADALGIZA MONTES, siendo estos últimos los que registran en este proceso como demandantes y alimentarios de conformidad como lo registra el respectivo libro radicador.

El depósito judicial N°713551 de fecha 19 de octubre de 2021 por valor de $5.852.346 que corresponde al 40% de las cesantías del demandado, toda vez que atendiendo a la citada resolución y realizando la operaciones matemáticas respectivas el 40% de la suma que se le reconoció al demandado por sus cesantías corresponden a la suma de dicho depósito.

Teniendo la certeza que el mencionado depósito va destinado a este proceso, cabe destacar que en éste son dos los alimentarios ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIO y FRANCISCO TRESPALACIO ROMAN, y el demandado solo autorizó al primero de ellos para que reciba el depósito, por tanto, se procederá a ordenar el fraccionamiento del depósito correspondiéndole la mitad de este a la señora ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIO y la otra mitad al señor FRANCISCO TRESPALACIO ROMAN, por lo cual, se ordenará la entrega de la primera y requiriendo al segundo para que justifique la inversión de dicho dinero o presente la autorización del demandado con su respectiva nota de presentación personal o mensaje de datos que acredite la autenticidad del documento.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Fraccionar el depósito judicial N°713551 de fecha 19 de octubre de 2021 por valor de $5.852.346 correspondiéndole la mitad de este a la señora ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIO y la otra mitad al señor FRANCISCO TRESPALACIO ROMAN, ordenar la entrega del depósito judicial que se constituya a causa del fraccionamiento a favor de la señora ADALGIZA DEL CARMEN MONTES DE TRESPALACIO y requerir al señor FRANCISCO TRESPALACIO ROMAN para que justifique la inversión del depósito judicial que se constituya a su favor a causa del fraccionamiento o presente la autorización del demandado con su respectiva nota de presentación personal o mensaje de datos que acredite la autenticidad del documento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

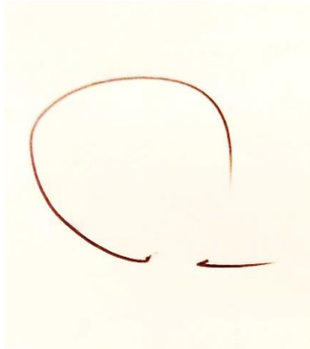

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ